



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO:

El Informe N° 149-2017-GGA/MPH., de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 488-2017-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 079-2017-GM/MPH., de la Gerencia Municipal, sobre inclusión de tres procedimientos administrativos de la Gerencia de Gestión Ambiental al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36° numeral 36.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, dispone que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente por Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, siendo el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba una nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el objeto de promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades del Estado;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo establece que, las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el inciso 8 del artículo 9° de la norma invocada, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 149-2017-GGA-MPH., la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita incluir en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, 03 procedimientos administrativos, PRIMERO: en cumplimiento a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° de Decreto Legislativo 1065, a su vez modificado por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Quinta Disposición Complementaria Modificatoria, que establece modifíquese el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley 27314, que estipula: Artículo 32° Construcción de Infraestructura, numeral 32.1 Los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal deben ser aprobados, según su alcance, de la siguiente manera: a) Por la Municipalidad Provincial cuando la infraestructura preste el servicio a uno o más distritos de la provincia. 1.1. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES O DE LA MODIFICACIÓN Y DEL PERIODO DE VIDA ÚTIL.

SEGUNDO: En aplicación del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 8° Autoridades Municipales, establece la municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, los siguiente: g) Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción, por el tiempo de vida útil establecido en el proyecto de



infraestructura aprobado. La ampliación de dicha licencia solo se podrá otorgar previa opinión técnica favorable de la DIGESA; con excepción de aquellas de competencia de la autoridad sectorial en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo 6° numeral 1 b) del presente Reglamento. 2.1. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O RELLENO SANITARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO).

TECRERO: El tercer procedimiento corresponde la Certificación Ambiental en Infraestructura de Transferencia y Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, en aplicación de la Ley de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Quinta Disposición Complementaria Modificatoria, que establece modifíquese el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley 27314, que estipula: Artículo 32° Construcción de Infraestructura, numeral 32.1 Los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal deben ser aprobados, según su alcance, de la siguiente manera: a) Por la Municipalidad Provincial cuando la infraestructura preste el servicio a uno o más distritos de la provincia. Para todos los casos se requiere la aprobación del respectivo estudio ambiental y la opinión técnica favorable del proyecto otorgado por la unidad orgánica especializada de la institución que aprueba el proyecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 488-2017-GAJ-MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente de incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los siguientes procedimientos administrativos: i) Opinión técnica favorable de proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, ii) Autorización de funcionamiento de planta de tratamiento y/o relleno sanitario de disposición final de residuos y iii) Certificación ambiental en infraestructura de transferencia, tratamiento disposición final de residuos;

Que, a través del Informe N° 079-2017-GM/MPH, el Gerente Municipal, remite la propuesta de incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los procedimientos administrativos detallados en el considerando que antecede de la Gerencia de Gestión Ambiental, para su debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, adjuntando para ello los informes técnicos sustentatorios;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre 2017, fue expuesto la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los procedimientos que se mencionan en los considerandos que anteceden de la Gerencia de Gestión Ambiental, quedando aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, 03 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, 03 procedimientos administrativos en la Gerencia de Gestión Ambiental:

- i) Opinión técnica favorable de proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales o de la modificación de las características y del periodo de vida útil (Procedimiento administrativo 126-A).
- ii) Autorización de funcionamiento de plantas de tratamiento y/o relleno sanitario de disposición final de residuos sólidos - Licencia de apertura de establecimiento (Procedimiento administrativo 126-B).
- iii) Certificación ambiental en infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales (Procedimiento administrativo 126-C).

Artículo Segundo.- EN EL ANEXO N° 01, se detalla los requisitos, derechos de tramitación y otros rubros de los procedimientos administrativos incluidos en el TUPA, que forman parte de la presente disposición.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y a las demás Instancias de su competencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ANEXO N° 01



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario / Ubicación	En % UIT	En Nuevos Soles (S/.)	Auto	Previa	Post	Revisión				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
SUBGERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES														
126 A	OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES O DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y DEL PERIODO DE VIDA ÚTIL.	<p>Base Legal: Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Art. 6 inciso (f). Ley N° 30372 del Presupuesto del Sector Público del año 2016. Quinta disposición Complementaria</p>	SGRSAR1	0.2489	S/ 1,000.00	X	15 (Quince) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	15 días	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	Gerencia de Gestión Ambiental		
1	Solicitud dirigida al alcalde.													
2	Dos (02) ejemplares del estudio de selección de área de la infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final de residuos sólidos, adjuntado una copia en medio magnético (archivos en MS Word y Autocad), firmado por ingeniero colegiado y/habilitado.													
3	Documento que adjunte la titularidad del terreno o disponibilidad del propietario de vender o ceder el terreno para la implementar la infraestructura de residuos sólidos, solo de área seleccionada registrada en Registros Públicos.													
4	Documento que acredite la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)													
5	Derecho de pago por el otorgamiento de la opinión técnica favorable													
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O RELLENO SANITARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. (LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO)														
126 B		<p>Base Legal: Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Art. 106°</p>	SGRSAR2	0.1235	S/ 500.00	X	15 días hábiles	Trámite Documentario	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	15 días	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	Gerencia de Gestión Ambiental		
1	Solicitud dirigida al alcalde.													
2	Opinión Técnica Favorable de proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Municipales.													
3	Documento que acredite la propiedad del terreno para ejercer la posesión legítima de la infraestructura.													
4	Documento que acredite la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.													
5	Derecho de Pago por el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.													
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.														
126 C		<p>Base Legal: Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 (20.07.200) Art.10 Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, Art.6 y 10 del Cap I</p>	SGRSAR3	0.0099	S/ 40.00	X	07 (siete) días hábiles	Trámite Documentario	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	07 días	Subgerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales	Gerencia de Gestión Ambiental		
1	Solicitud dirigida al alcalde.													
2	Documento que acredite la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental													
3	Derecho de Pago Pre-Requisito: Opinión Técnica Favorable													

